

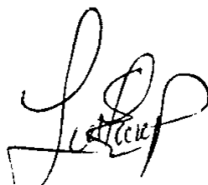
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **JOSE HERIBERTO CASTRO GIL, Representante legal de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01509 del 11 de agosto de 2026**, *“Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS CIUDAD MALLORQUIN, ubicada en la calle 1 N° 22-30, Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, para ejercer la actividad de distribuidor minorista”*.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 25 de agosto de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01509 del 11 de agosto de 2026** procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01509 del 11 de agosto de 2026 en (6) folios

¹ Página Web <https://www.minenergia.gov.co/repositorio-normativo/notificaciones-administrativas>

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01509 DE 2026

(11 Agosto 2026)

Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS CIUDAD MALLORQUIN, ubicada en la calle 1 N° 22-30, Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, se establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

“Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente Decreto.

Estación de servicio de pública: Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.”

Que mediante el radicado 1-2026-034059 del 22 de julio de 2026, la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S identificada con Nit 800.158.532-8, inició el trámite para ser autorizado como distribuidor minorista de combustibles a través de la Estación de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS CIUDAD MALLORQUIN, ubicada en la calle 1 N° 22-30, Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

Servicio pública, denominada EDS CIUDAD MALLORQUIN, ubicada en la calle 1 N° 22-30, Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico.

Que a través del radicado 2-2026-035874 del 11 de agosto de 2026, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimientos de información a la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S identificada con Nit 800.158.532-8.

Que mediante el radicado 1-2026-037595 del 10 de agosto de 2026, la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S identificada con Nit 800.158.532-8, allegó la documentación requerida, cumpliendo con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, que se listan a continuación:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015).	- Escritura pública N° 2027 de los estatutos de la sociedad por acciones simplificada denominada COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. - Estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y 2024 de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8. - Certificado de composición accionaria de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8.
2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con fecha 21/07/2026, actividad CIU: 4731. - Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio de la EDS CIUDAD MALLORQUIN, Matrícula N° 900.845, expedido por Cámara de Comercio de Barranquilla, con fecha 04/08/2026, actividad CIU: 4731-RUES.
3. Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren. (numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015); (numeral 3. Artículo 4. Resolución 31348 de 2015, modificado por la Resolución 31100 de 2020, “Permiso de vertimientos o en su defecto documento emitido por la autoridad ambiental que indique que no se requiere”).	- Resolución N° 08573-1-24-0053 del lunes 26 de agosto de 2024, por la cual se concede Licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para una ESTACION DE SERVICIO MALLORQUIN en la Manzana 16 Lote Subetapa 2 de la etapa 3, predio con matrícula inmobiliaria N° 040-668007 del municipio de Puerto Colombia. - Contrato de arrendamiento comercial con obligaciones de construcción y operación de EDS suscrito entre COMBUSER CASTRO GOMEZ S.A.S y COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8 para el bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 040-668007. - Otro sí N° 1 al contrato de arrendamiento comercial con obligaciones de construcción y operación de EDS, suscrito el 02 de enero DE 2025 entre COMBUSER CASTRO GOMEZ S.A.S y COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS CIUDAD MALLORQUIN, ubicada en la calle 1 N° 22-30, Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

	• Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria N° 040-668007, en donde se evidencia que el titular de derecho real de dominio es la sociedad COMBUSER CASTRO GOMEZ S.A.S identificado con Nit 890.113.121-8-VUR. • Oficio con asunto plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas para radicar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO. • Radicado N° ENT-BAQ-008412-2026 a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO de oficio con plan de contingencia. • Oficio con asunto solicitud de constancia sobre no requerimiento de permiso de vertimientos para radicar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO. • Radicado N° ENT-BAQ-008482-2026 a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO de oficio con solicitud de concepto de no requerimiento de permiso de vertimientos. • Oficio N° 004863 de la C.R.A con asunto solicitud de constancia sobre no requerimiento de permiso de vertimientos, en respuesta al radicado ENT-BAQ-008482-2026 del 21 de julio de 2026. • Certificado de empresa ECOGREEN RECYCLING S.A.S ESP identificada con Nit 900.226.891-1 para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición de residuos peligrosos suscrito con la empresa COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8.
4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (Invias) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate de vías no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación. (numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	• Oficio N° 439-10 del suscrito jefe de la oficina asesora de planeación del municipio de Puerto Colombia en donde se describe que el predio de matrícula inmobiliaria N° 040-668007, le corresponde la nomenclatura Calle 01 N° 22-30 en la Urbanización Ribera de Mallorquín en el corregimiento de Sabanilla Montecarmelo.
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	• Póliza N° 33-02-101018800 SEGUROS DEL ESTADO S.A, Asegurado: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, EDS CIUDAD MALLORQUIN, Vigencia 06/07/2026, Limite Asegurado: 800SMMLV Evento y Agregado anual por predio. Contiene las dos (2) cláusulas especiales requeridas por el Decreto 1073 de 2015. • Certificación de pago de póliza N° 33-02-101018800 SEGUROS DEL ESTADO S.A, Asegurado: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS CIUDAD MALLORQUIN, ubicada en la calle 1 N° 22-30, Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	• Certificado de Inspección No. 0431-ESA-2026, con fecha de Emisión 18/07/2026, por CCC INSPECCIONES S.A.S, Razón Social: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, EDS CIUDAD MALLORQUIN.
7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	• Contrato de suministro de combustibles a distribuidor minorista N° 80 /RORO/2024 para la EDS CIUDAD MALLORQUIN, suscrito entre CHEVRON PETROLEUM COMPANY y la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S.
8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• RUT No. 141244126370 (COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8) el cual registra la actividad 4731.
9. Oficio con solicitud firmada por el Representante Legal.	• Oficios con solicitud firmado por representante legal JOSE HERIBERTO CASTRO GIL.

Que la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8 aportó Resolución N° 08573-1-24-0053 del lunes 26 de agosto de 2024, por la cual se concede Licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para una ESTACION DE SERVICIO MALLORQUIN en la Manzana 16 Lote Subetapa 2 de la etapa 3, predio con matrícula inmobiliaria N° 040-668007 del municipio de Puerto Colombia.

Que la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8 aportó contrato de arrendamiento comercial con obligaciones de construcción y operación de EDS suscrito entre COMBUSER CASTRO GOMEZ S.A.S y COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8 para el bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 040-668007.

Que la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8 aportó otro sí N° 1 al contrato de arrendamiento comercial con obligaciones de construcción y operación de EDS, suscrito el 02 de enero DE 2025 entre COMBUSER CASTRO GOMEZ S.A.S y COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8.

Que la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8 aportó certificado de tradición con matrícula inmobiliaria N° 040-668007, en donde se evidencia que el titular de derecho real de dominio es la sociedad COMBUSER CASTRO GOMEZ S.A.S identificado con Nit 890.113.121-8-VUR.

Que una vez revisada la información presentada por la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS CIUDAD MALLORQUIN, ubicada en la calle 1 N° 22-30, Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS CIUDAD MALLORQUIN, ubicada en la calle 1 N° 22-30, Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, mediante la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar como operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS CIUDAD MALLORQUIN, ubicada en la calle 1 N° 22-30, Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, a la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8.

Artículo 3. La sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, como propietario/operador de la estación de servicio deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente las contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, como propietario/operador de la estación de servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, como propietario/operador de la estación de servicio deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor JOSE HERIBERTO CASTRO GIL identificado con CC 8.253.625, representante legal de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, al correo electrónico edsrecreo@yahoo.com, conforme información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS CIUDAD MALLORQUIN, ubicada en la calle 1 N° 22-30, Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, propiedad de la sociedad COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit 800.158.532-8, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”*

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria – Contratista –
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza – Contratista –
Aprobó: